A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación de cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con **independencia** de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Resolución N0 000069 del 09 de agosto de 2021 artículo 2 ítem 2.1, la cual señala, que le compete a la División Administrativa y Financiera "1. Elaborar y ejecutar los planes y programas de compra y prestación de servicios que garanticen el normal funcionamiento de la Dirección Seccional".

En ese orden, busca desarrollar las actuaciones administrativas necesarias para cumplir con las funciones de su competencia; consagrada en el Art. 3 del Decreto No. 1742 de 22 de diciembre de 2020 y numeral 2.1 del Art. 2 de la Resolución 0069 de 09 de agosto de 2021 contribuir al cumplimiento del objetivo Asegurar la ejecución presupuestal del plan táctico, mediante la Utilización de los recursos financieros de manera adecuada y efectiva para el cumplimiento de las metas institucionales y la obtención de los bienes y servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad previstos, por medio de una programación y ejecución presupuestal orientada a resultados, garantizar el normal funcionamiento de la entidad mediante el Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos de uso en las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cali; se facilita el cumplimiento de las funciones atribuidas a la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali mediante la elaboración y ejecución de los planes y programas de compra y prestación de servicios, por cuanto; con la ejecución del contrato la **DIAN** cumpla totalmente los objetivos y metas establecidas para la vigencia 2026 y avanza en el cumplimiento de sus funciones constitucionales de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarías, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas de nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La **DIAN** cuenta con un parque automotor conformado actualmente por vehículos propios de diferentes marcas, tipos (automóviles, camionetas, y microbuses), los cuales son administrados y controlados dentro proceso de apoyo por la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, que atiende y presta los servicios demandados por las diferentes dependencias.

En la **DIAN** no existe un área especializada con personal calificado que se encuentre en plena capacidad de desempeñar las labores relacionadas con la mecánica automotriz o sus funciones similares y así poder garantizar de manera permanente la funcionalidad de los vehículos para atender los servicios de transporte, por lo que se hace indispensable que, mediante la contratación con persona natural o jurídica especializada, se realice el mantenimiento a los vehículos, con el propósito de tener un servicio de calidad, ágil, oportuno y que responda a los requerimientos de la Entidad.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones estatales, la **DIAN** necesita contratar la prestación del servicio de mantenimiento y suministro de repuestos originales y homologados con talleres de servicio "multimarca", que proporcionen la atención, reparación y alistamiento oportunos para mantener en óptimas condiciones los catorce (14) vehículos Oficiales asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali y dispuestos para el uso de las Direcciones Seccionales de Impuestos Cali y Aduanas Cali; así mismo, garantizar la optimización del recurso económico asignado para este tipo de bienes y poder prestar con efectividad los servicios de transporte requeridos por las diferentes dependencias.

Los actuales vehículos del parque automotor de la **DIAN** asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, objeto del contrato, está compuesto por diferentes vehículos tales como: Camioneta Doble Cabina y microbuses de diferentes marcas, tales como Volkswagen, Nissan, Renault, con motor de combustión diésel (carburados y con sistemas de inyección de distintas generaciones).

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la(s) línea(s) No. 436 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☐ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☒ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Directiva Presidencial y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato. (i) no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

2.2 Alcance del Objeto

Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral, esto es, con suministro de insumos, repuestos originales u homologados, incluido mano de obra y la revisión técnico-mecánica; para los vehículos del parque automotor de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

El objeto cobija el mantenimiento preventivo y correctivo, para los vehículos a cargo y/o asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, disponibles para el uso de la Dirección Seccional de Impuestos de Cali y la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, como se relaciona a continuación, así como los vehículos que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad:

No.	Tipo	Modelo	Marca	Referencia	Tipo de combustible	Placa
1	Camioneta Doble Cabina	2015	Volkswagen	Amarok	Diésel	OJX-343
2	Camioneta Doble Cabina	2015	Volkswagen	Amarok	Diésel	OJX-349
3	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-696
4	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-697
5	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-698
6	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS-747
7	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS748
8	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS749
9	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS891
10	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS892
11	Camioneta Doble Cabina	2014	Nissan	D22/NP300	Diésel	ODS893
12	Microbús (Buseta)	2014	Renault	Nuevo Máster	Diésel	ODS821
13	Microbús (Buseta)	2014	Renault	Nuevo Máster	Diésel	ODS827
14	Camioneta SUV	2020	Chery	Tiggo	Gasolina	NPK378

La anterior lista está sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales. En caso de inclusión o retiro de vehículos, la Dirección Seccional de Aduanas de Cali dará aviso oportuno al proveedor para efectos de adicionarlo al Contrato vigente.

Se busca satisfacer en forma oportuna las necesidades de movilidad de los funcionarios de la Entidad en ejercicio de sus funciones, así como transportar los bienes muebles y documentos necesarios para su normal funcionamiento, dando cumplimiento a la normativa vigente y al Plan Estratégico de Seguridad Vial; ello requiere de vehículos disponibles y en óptimo funcionamiento.

El contratista deberá suministrar los bienes y demás elementos requeridos con la presente contratación,

cada vez que la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, los requiera y se obliga a suministrarlos, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del **Anexo Técnico No. 1 – Requerimientos técnicos**, demás especificaciones y condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral de este proceso, tales como: asistencia a capacitaciones, cumplimiento de programas ambientales y presentación de permisos y/o licencias, garantía de calidad legal por un año y extendida, sin costo adicional al precio.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad de este con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de un (01) AÑO a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por un (01) AÑO por parte del fabricante y proveedor (contratista).

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) NO tendrá costo adicional al precio.

.

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78181500	78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(18) Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	(15) Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	(00) Reparación y mantenimiento vehículos

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de contratación.

El objeto contratado se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO Nro. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, anexas a la presente solicitud la cual forma parte integral del proceso contractual.

Resumen de algunas especificaciones a tener en cuenta

Requisito	Sí/No	Descripción / Observación
Cantidades requeridas, (cantidad 1)	Si	será a precio unitario según la necesidad
Perfiles profesionales/técnicos especificados	Si	Anexo técnico numeral 7 literal d
Certificaciones laborales o de competencia (ej. SENA, NCL)	Si	Anexo técnico numeral 7 literal d
Experiencia mínima comprobable	Si	Ver anexo 1 Numeral 7 literal d
Incluye instalación en sitio	Si	Ver anexo 1
Pruebas de funcionamiento inicial	Si	Ver anexo 1
Capacitación al personal	No	No aplica
Soporte incluido (presencial o remoto)	No	No aplica
Tiempo de respuesta definido	Si	Ver anexo 1
Costos adicionales de asistencia	No	No aplica
Garantía legal mínima	Si	Anexo técnico numeral 7 literal e
Garantía extendida (si se requiere)	Si	No aplica
Cobertura de la garantía (partes, mano de obra, software, etc.)	Si	Anexo técnico numeral 7 literal e
Transporte incluido hasta destino	Si	Ver anexo 1
Seguro de transporte	Si	Ver anexo 1
Condiciones de embalaje y almacenamiento	No	No aplica
Incluye mantenimiento preventivo	Si	Ver anexo 1
Incluye mantenimiento correctivo	Si	Ver anexo 1
Requiere de insumos, repuestos y/o consumibles	Si	Ver anexo 1
Cobertura del servicio (local/regional/nacional)	Regional Valle	Ver anexo 1

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

Dado que se requiere personal con formación y experiencia, el oferente deberá certificar que cuenta con el recurso humano con la capacidad y experiencia indicados en el Anexo No.1, Requerimientos Técnicos.

El personal que se menciona deberá acreditar formación técnica o tecnológica en el área específica en mecánica automotriz o capacitaciones otorgadas por la casa matriz, el SENA o por instituciones aprobadas por el ICFES o Ministerio de Educación Nacional, acreditadas mediante títulos, certificados de aptitud profesional o créditos a fin de garantizar la idoneidad en cada labor y la experiencia adquirida a través de la práctica en un tiempo determinado de acuerdo a las funciones que desarrolladas.

3.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo 1 (certificación) y hasta máximo 2 (certificaciones)** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a 32,55 **SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: “Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales”

3.1.1.2. Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **mínimo 1 (certificación) y hasta máximo 4 (certificaciones)** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a 32,55 **SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos: “Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales”

3.1.2. NOTAS GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Nota 1: Si se trata de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Nota 4: Para calcular el valor del contrato expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES -SMMLV se dividirá el valor total del mismo en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de suscripción del contrato. Si el contrato certificado tuvo adiciones en valor, para calcular el valor de la adición expresada en SMMLV se dividirá el valor de la adición en el valor del SMMLV del año de suscripción de la adición.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se

trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar El proponente debe acreditar dentro de la propuesta técnica y/o durante la ejecución del contrato, los documentos, requisitos y certificaciones establecidas en el Anexo No.1 "Requerimientos Técnicos", así como los que se detallan a continuación los cuales se extraen de la cartilla de requisitos mínimos ambientales, expedido por la entidad:

"II. REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACIÓN QUE DEBEN ACREDITAR LOS PROPONENTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Requisito 1:*Para acreditar su idoneidad en el Proceso de selección, es importante tener en cuenta que la empresa proponente debe presentar la(s) Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.*

Requisito 2: *Si en el lugar donde se encuentra ubicado el taller no cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con lo establecido en el Art 2.2.3.3.4.10 del Decreto 1076 de 2015 "Soluciones individuales de saneamiento*

Requisito 3: *Si el lugar donde se encuentra ubicado el taller cuenta con una red de alcantarillado público, el oferente deberá certificar que cuenta con un permiso de vertimientos*

Inscripción como Acopiador Primario de Aceites Usados y Lavado de vehículos
El oferente deberá presentar registro de la inscripción como Acopiador Primario de Aceites Usados"

3.1.3 Propuesta técnica (si aplica)

- La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos: *No aplica.*

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción.

No aplica

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Para la prestación del servicio se requiere la acreditación de dicha Licencia debe ser un requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA** dentro del Proceso de Contratación.

1.Concepto de uso del suelo: El contratista deberá contar con certificación de uso del suelo, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda.

2.Concepto técnico de seguridad y protección contra incendios: el proponente deberá presentar copia del concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de la ciudad de Santiago de Cali o Entidad del orden municipal autorizada, emitido mediante una visita o inspección técnica ocular para la revisión del sistema de protección contra incendios (SPCI) y las condiciones de seguridad humanas (SH) en edificaciones y establecimientos.

3.Las Certificaciones y Planes de Gestión de Devolución de Productos Pos-consumo señaladas en el componente ambiental del Anexo 1 Requerimientos Técnicos.

4.De acuerdo con la Legislación ambiental vigente en Colombia, el objeto del proceso y a los requerimientos el proponente debe adjuntar los siguientes documentos:

A. **Constancia de inscripción en el Registro de Generadores de residuos** o desechos peligrosos "RESPEL"; conforme a la Resolución 1362 de 2007, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y a los artículos, 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, Expedido por la Autoridad Ambiental competente.
B. **Plan de gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL**); el proponente deberá adjuntar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, debidamente aprobado por autoridad ambiental competente.
C. Para el servicio de lavado de vehículos prestado en el taller: Si el oferente opta por prestar los servicios de lavado de vehículos en las instalaciones de su propiedad (taller), deberá contar con los permisos otorgados por autoridad ambiental competente como los siguientes:

- **Permiso de concesión de aguas subterráneas**, expedida por la autoridad Ambiental competente.
- **Permiso de vertimiento de aguas residuales**, conforme los artículos 2.2.3.3.4.3. “Prohibiciones” y 2.2.3.3.4.4. “Actividades no permitidas” establecidos en el Decreto 1076 del 2015; informar sobre los puntos de vertimiento y brindar información técnica detallada sobre los sistemas de tratamiento de aguas residuales si se realiza tratamiento antes de su vertido a la red de alcantarillado público, cuerpo de agua y/o al suelo.
- **En caso de contar con el servicio de lavado de vehículo mediante convenio** aportará los mismos documentos ya referidos y los siguientes: Certificado de existencia y representación legal, Rut, documento de identificación del representante legal, Convenio o contrato suscrito entre el proponente y el operador del establecimiento de comercio especializado en lavado de vehículos el cual deberá estar vigente y su duración deberá cubrir como mínimo desde la fecha de cierre del proceso de selección y hasta la finalización del contrato es decir hasta el 31 de diciembre de 2026.

5.Licencia(s) Ambiental(es) o permisos o autorizaciones otorgada (s) por la CAR (Corporación Autónoma Regional), Secretaría Distrital de Ambiente – o autoridad ambiental regional competente, propias o de terceros

con las cuales tenga convenio para ejecutar las etapas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos que se generen en la actividad objeto del contrato.

NOTA: La Entidad realizará durante la etapa de evaluación de ofertas, visita técnica al taller del oferente, para verificar el cumplimiento de lo certificado frente a las LICENCIAS O PERMISOS REQUERIDOS indicados. Será causal de rechazo EL NO CUMPLIMIENTO de la totalidad de los requerimientos establecidos en el presente numeral.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado

3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL:** Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (**vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación

de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.9. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**: obligaciones que se detallan en el anexo 4, numeral 7.1 “obligaciones generales del contratista

3.4.1.10. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** obligaciones que se detallan en el anexo 4, numeral 7.1 “obligaciones generales del contratista

3.4.1.11. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES:** obligaciones que se detallan en el anexo 4, numeral 7.1 “obligaciones generales del contratista.

3.4.1.12. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL:** (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.14. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.15. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.16. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.17. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.18. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

3.4.2.1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste

3.4.2.2. Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos contenidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y las demás obligaciones contractuales.

3.4.2.3. El contratista al momento de iniciar la ejecución del contrato realizará un diagnóstico inicial de cada vehículo sin costo alguno, con el fin de garantizar la prestación del servicio y optimizar los recursos disponibles del presente proceso de selección.

3.4.2.4. Ejecutar idónea, ininterrumpida, oportunamente y con la calidad suficiente el objeto del contrato, realizando las actividades según lo dispuesto en el presente documento, incluyendo sus anexos, adendas y la propuesta presentada, documentos que hace parte integral del contrato.

3.4.2.5. Aportar la documentación de los perfiles requeridos antes de iniciar la ejecución del contrato y contar con la disponibilidad permanente del personal mínimo requerido para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones ofrecidas por el contratista. En caso de que el personal ofrecido no cumpla con el perfil establecido, el contratista deberá ofrecer otro diferente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor del contrato

3.4.2.6. Garantizar que el mantenimiento y reparación de los automotores se realice en instalaciones aptas, especializadas, autorizadas y certificadas por la autoridad competente, comprometiéndose a prestar el servicio en el taller indicado en la oferta o donde lo solicite el supervisor.

3.4.2.7. *Contar* con los equipos, herramientas y demás dispositivos que garanticen la seguridad industrial del establecimiento y de sus clientes.

3.4.2.8. *Efectuar* el inventario general e individual del vehículo una vez ingrese a sus instalaciones, donde especifique las novedades (golpes, rayones o abolladuras) y los elementos con los que el automotor ingresa para el respectivo mantenimiento.

3.4.2.9. *El contratista* deberá rehacer y asumir el costo de los servicios mal ejecutados y por ende no recibidos a satisfacción por el supervisor o a juicio de la jefe de la División Administrativa y Financiera, sin que esto implique modificaciones al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado. Parágrafo. entendiéndose por servicios mal ejecutados: los servicios, insumos y repuestos con especificaciones inferiores o diferentes a las contratadas, incorrectos, defectuosos, indebida instalación y/o que no alcance a cumplir el tiempo de garantía mínima y/o los tiempos especificados en la oferta, para la ejecución del tipo de trabajo.

3.4.2.10. Garantizar la integridad y protección de los vehículos dejados bajo su responsabilidad, para lo cual debe tomar las debidas precauciones en cuanto a la infraestructura, el manejo de los equipos y herramientas. En todo caso, deberá responder por los daños ocasionados por la manipulación del vehículo dentro y fuera de las instalaciones, mientras se encuentra en proceso de reparación o pruebas, los cuales deber ser asumidos por éste, sin ningún costo para la Entidad.

3.4.2.11. *No podrá* hacer ningún arreglo ni cambio de piezas o repuestos sin previa autorización por parte del supervisor, delegado o la Jefe de la División Administrativa y Financiera de la Seccional; por lo tanto las solicitudes para la intervención de los vehículos obedecerán estrictamente al diligenciamiento de una orden de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, la cual estará numerada mediante consecutivo donde se consignarán los datos del vehículo y el tipo de mantenimiento requerido, con el visto bueno del jefe de la División de la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

3.4.2.12. *En caso* de no estar contemplados en la oferta algún mantenimiento correctivo con sus respectivos repuestos, y en caso de requerirse, el Contratista deberá presentar al Supervisor del contrato y/o a la jefe de la División Administrativa y Financiera mínimo tres (3) cotizaciones de los repuestos que serán objeto del cambio antes de hacer los arreglos a los vehículos, para su respectiva autorización

3.4.2.13. *Los repuestos* utilizados en la reparación de los vehículos deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con las especificaciones de sus fabricantes; así mismo, solo se aceptarán repuestos homologados por razones de difícil consecución o alto costo, previa autorización del supervisor y/o de la jefe de la División Administrativa y Financiera, cumpliendo con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiere cambiar.

3.4.2.14. *Otorgar la garantía de* los repuestos y de la mano de obra de acuerdo con la naturaleza del bien y del servicio realizado; para el efecto, se tendrá en cuanta la garantía mínima presunta contenida en las normas sobre la materia.

3.4.2.15. *Garantizar que,* una vez realizado el cambio de repuestos en los mantenimientos preventivos y correctivos, el contratista será el responsable de la disposición final de los repuestos retirados, para lo cual debe entregar un listado con la identificación de los repuestos y elementos sobrantes del mantenimiento al supervisor del contrato de la Entidad; asimismo, presentarle el material retirado para suscribir el acta correspondiente.

3.4.2.16. Utilizar neumáticos de acuerdo con las recomendaciones dadas por el fabricante de la marca automotora. Preferencia por llantas con un contenido de caucho reciclado más alto, siempre y cuando no afecte la calidad del producto.

3.4.2.17. El contratista responderá a los llamados de emergencia de la Entidad para atender reparaciones o fallas que presente los vehículos, garantizando el servicio de grúa sin costo adicional para la Entidad, y/o desvare (Carro taller) dentro del perímetro urbano de manera inmediata o en aquellos eventos en que se requiera, solicitado por el supervisor o la jefe de la División Administrativa y Financiera sin ningún costo para la Entidad.

3.4.2.18. En ninguna circunstancia deberá retirar los vehículos de las instalaciones del taller para realizar las reparaciones, cambio de piezas u otros servicios que no sean para su correspondiente verificación de mantenimiento mediante prueba de ruta, sin previa autorización del supervisor y/o de la jefe de la División Administrativa y Financiera.

3.4.2.19. Entregar a satisfacción del supervisor del contrato cada vehículo con sus partes completamente terminadas, en correcto funcionamiento, sin dejar ningún tipo de residuos en el timón, barra de cambios o piezas intervenidas, es decir entregar el vehículo totalmente limpio tanto la parte interna y externa del mismo; así como suministrar los repuestos originales

necesarios para el buen funcionamiento de los vehículos, de acuerdo con el listado de precios que conforma la propuesta, revisada y aprobada por la Entidad.

3.4.2.20. El contratista deberá suscribir junto con el supervisor del contrato, el formato de Solicitud de mantenimiento de vehículos, en el que se detalla la fecha de inicio de trabajos, fecha de entrega, kilometraje, descripción de los trabajos realizados y de los repuestos instalados, si es el caso y firmas de quien entrega y de quien recibe.

3.4.2.21. Presentar los informes específicos o extraordinarios en medio escrito o electrónico cuando le sean solicitados por el supervisor y/o jefe de la División Administrativa y Financiera, asimismo atender las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial, manejo ambiental, reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, y las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

3.4.2.22. El contratista se obliga a elaborar y presentar un cuadro de ejecución al supervisor del contrato con la facturación que deberá contener la siguiente información : ítem, fecha de ingreso, fecha de salida, número de factura, nota crédito o nota débito, placa, kilometraje, valor de la mano de obra, valor de los repuestos, valor de los insumos, IVA, valor total, porcentaje de ejecución, tiempo promedio de cada intervención, relación discriminada de los trabajos realizados, los repuestos e insumos reemplazados.

3.4.2.23. Realizar una inspección previa al mantenimiento para verificar las necesidades reales de la intervención solicitada, reparación y cambio de repuestos de los vehículos de la Entidad antes de elaborar el informe de diagnóstico.

3.4.2.24. El contratista deberá acatar y garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, contar con la documentación, por ende, deberá seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas de uso racional del agua y energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen; asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia, durante y después de la ejecución del objeto contractual.

3.4.2.25. El contratista debe contar con un gestor ambiental para disponer adecuadamente productos postconsumo, tales como: aceite usado, filtros de aceite, residuos sólidos, baterías, llantas, entre otros.

3.4.2.26. El contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades propias del objeto del contrato y el de los equipos y deberá retirar todos los elementos y/o materiales contaminantes después de cada servicio.

3.4.2.27. El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que generen durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato debe concertar con el contratista el período de remisión de los certificados.

3.4.2.28. Realizar todos los trámites necesarios en aras de tramitar la Certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para los vehículos adscritos a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali.

3.4.2.29. Contar con taller dentro del perímetro urbano de la Ciudad de Santiago de Cali.

3.4.2.30. El contratista deberá presentar certificado de disposición final y/o certificado de aprovechamiento de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato. El Supervisor del contrato debe concertar con el contratista el periodo de remisión de los certificados, teniendo en cuenta el volumen de acopio mínimo que debe existir para la recolección y transporte de los residuos. Para el caso puntual de la generación de aceite usado, el contratista deberá gestionar este residuo de manera adecuada teniendo en cuenta los certificados de acopiador, transportador y gestor.

3.4.2.31. Garantizar que una vez reemplazadas las piezas y repuestos necesarios en los mantenimientos preventivos y correctivos para los vehículos se identifiquen los repuestos y elementos sobrantes de dicho mantenimiento

3.4.2.32. De manera específica, todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2.33. Cumplir con las disposiciones y requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV, a las que haya lugar, establecidos en los numerales 3.4.3, 3.4.4 y 3.4.5 de los presentes estudios previos.

3.4.2.34. Mantener la estricta confidencialidad y reserva sobre los documentos o información que llegare a conocer en virtud del contrato, para lo cual, firmará un acuerdo de confidencialidad, tanto por parte del representante legal, como por los colaboradores a su cargo, conjuntamente con la suscripción del acta de inicio. Formato FT-IIT-2635 “Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información Reservada o Clasificada para Servidores Públicos”, cuando aplique.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental

de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROPONENTE** tenga Licencia vigente para el manejo de residuos peligrosos, Permiso de Vertimientos, Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, expedida por la Corporación Autónoma Regional. Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

De la cartilla CT_ADF_0104

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollodel Talento Humano o quien haga sus veces**, mediante correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

1. ***Requisitos generales del contratista en SG-SST***

- *Cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST*

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, de acuerdo con su clasificación por nivel de riesgo y número de trabajadores.

Como medio de verificación, el contratista deberá presentar la evidencia del reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente al año inmediatamente anterior, realizada ante el Fondo de Riesgos Laborales o el mecanismo que haga sus veces.

Para el caso de personas naturales no aplica este requisito, siempre y cuando en el desarrollo de la actividad o servicio contratado no se genere subcontratación, el oferente debe emitir certificación en la cual manifiesta que es persona natural y no realizará subcontratación, ya que él es el experto que ejecutará el servicio o entregará el bien.

- *Afiliación y pagos de planillas Sistema General de Seguridad Social*

El contratista deberá entregar la relación del personal que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, cuando la ejecución del contrato implique la asignación de personal, en los casos en que no haya personal especifico asignado a las actividades contractuales, deberá allegar certificado emitido por el representante legal o revisor fiscal de pago de seguridad social de estar al día en el pago de los últimos seis meses de los aportes de seguridad social y parafiscales.

La afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL deberá corresponder a la clase de riesgo asociada a las actividades objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y el Decreto 768 de 2022, cuando aplique.

Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá remitir mensualmente copia de la planilla del pago al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al personal vinculado al contrato, como evidencia del pago oportuno y completo de las obligaciones de seguridad social, incluyendo las tasas parafiscales que le correspondan según la ley.

- *Matriz de identificación peligros, evaluación y valoración del riesgo*

El contratista deberá identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, para esto debe presentar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y establecimiento de controles para cada actividad de alto riesgo a desarrollar en el marco del contrato.

- *Preparación y respuesta de emergencia:*

El Contratista deberá presentar, previo al inicio de la ejecución del Contrato, un Plan de emergencias que se pueden generar como consecuencia propia de su trabajo.

Contar con personal competente para la atención de emergencias.

Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de emergencias o rescates.

El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista

Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias.

Cada frente de trabajo deberá mantener un número de extintores y botiquines de primeros auxilios adecuado y de acuerdo con las características del sitio de trabajo para proteger las instalaciones y las personas.

El personal del Contratista deberá estar organizado y vinculado a los planes de emergencia de UAE DIAN en el sitio y dispuesto a trabajar en las brigadas de respuesta de éste, si es necesario.

El Contratista debe presentar un esquema del plan de emergencias médicas MEDEVAC alineado con el de UAE-DIAN, que incluya las personas que participarán en el plan de atención de la emergencia con sus datos de contacto, los recursos disponibles para traslado, centros médicos y clínicas en el área de influencia del Contrato el cual será presentado previo al ingreso o inicio de la actividad contratada al supervisor del contrato.

El plan de atención de emergencias y rescate específico para las actividades de alto riesgo deberá estar articulado con el Plan de Emergencias de la sede cuando la ejecución se realice en instalaciones de la UAE-DIAN.

- *Reporte de actos, condiciones inseguras y accidentes de trabajo*

El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura identificada durante la ejecución contractual.

En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo, el contratista deberá remitir el Formato Único de Reporte

de Accidente de Trabajo (FURAT) dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, con copia al supervisor del contrato y a la dependencia competente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UAE-DIAN, cuando aplique.

2. ***Requisitos asociados a actividades con riesgo químico***

- *El contratista o proveedor debe contar con un inventario de todas sustancias y de los productos químicos que se utilizarán en la prestación del servicio o los que sean objeto del contrato, así como contar con las Fichas de Seguridad (FDS) actualizadas. Estas fichas deben mantenerse en el lugar de trabajo y deben cumplir con lo establecido en la Resolución 1496 de 2018, tener los 16 ítems reglamentarios y estar en idioma español, actualizada con una fecha de actualización inferior o igual a cinco (5) años.*
- *Capacitar al personal asignado en manejo seguro de sustancias químicas, lectura de FDS y actuación ante exposiciones accidentales.*
- *Garantizar el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal acordes al nivel de exposición, incluyendo protección respiratoria, química, ocular y dérmica.*
- *Contar con protocolos de atención inicial de emergencias químicas, tales como derrames, fugas o exposiciones accidentales.*
- *Garantizar el manejo y disposición adecuada de residuos químicos, envases y material contaminado, conforme a la normatividad ambiental vigente.*

3. ***Requisitos aplicables en todo escenario de ingreso a instalaciones***

- *Cuando exista cualquier tipo de ingreso a instalaciones de la UAE-DIAN, el contratista deberá remitir al supervisor del contrato o quien haga sus veces la relación del personal autorizado para ingresar, indicando nombre, identificación, rol, período estimado de ingreso y la información básica de contacto para emergencias.*
- *Remitir los soportes de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARL y AFP), así como la evidencia del pago vigente de la planilla de aportes a la seguridad social correspondiente.*
- *Garantizar que únicamente ingrese a las instalaciones el personal previamente informado y autorizado y solo realizara las actividades asociadas al objeto del contrato.*
- *Acatar las normas internas de seguridad, convivencia y control de accesos de la sede.*
- *Acatar el Plan de Emergencias y Evacuación de la sede y las instrucciones impartidas por la brigada de emergencias o el personal designado*

4. ***Notas técnicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo***

- *El cumplimiento de los requisitos no exime al contratista del acatamiento integral de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, ni de la normatividad ambiental aplicable.*
- *La verificación de los requisitos deberá realizarse antes del inicio y durante toda la ejecución del contrato.*
- *Cualquier modificación en los productos, métodos de aplicación o áreas intervenidas deberá ser informada y evaluada previamente.*
- *El incumplimiento de estas medidas constituye una falta grave a las normas de Seguridad y Salud en*

el Trabajo y dará lugar a la suspensión inmediata de la actividad, sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente módulo será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato o quien haga sus veces.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la adopción de las medidas contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades legales del contratista."

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

El artículo 2.2.4.7.5. del Decreto 1072 de 2015 define el Sistema de Estándares Mínimos como el conjunto de normas, requisitos y procedimientos "***de obligatorio cumplimiento***" mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los diferentes actores en el Sistema General de Riesgos Laborales, los cuales buscan dar seguridad a los usuarios frente a los potenciales riesgos asociados a la atención, prestación, acatamiento de obligaciones, derechos, deberes, funciones y compromisos en SST y riesgos laborales.

El parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.37. del Decreto. 1072 de 2015, dispone que el Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las fases descritas en dicho artículo y determinará los Estándares Mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema.

El Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de SST que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.4.6.8. del Decreto 1072. de 2015, como parte de las obligaciones de los empleadores en desarrollo del Sistema de Gestión de SST, está la garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de SST, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Mediante la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo se definieron los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y mediante la Circular No. 082 de 2022, Circular No. 021 de febrero 23 de 2023, Circular No. 0093 del 18 de diciembre de 2023 y Circular No. 009 del 22 de enero de 2025 del Ministerio del Trabajo, se han establecido los plazos para efectuar el registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, modificada por el Decreto 126 de 2010, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social; **(iii)** Que el resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos es *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que debe ser presentado en la aplicación https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025.** *Para el efecto, el proponente deberá descargar el reporte en formato PDF de las autoevaluaciones que hayan reportado en el sistema, allegando el respectivo formato con su oferta, para su verificación.*

Es preciso indicar que, para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** presentar autoevaluación de los Estándares Mínimos de seguridad y salud en el trabajo sea *"**ACEPTABLE**",* de conformidad con el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo y que la correspondiente a la vigencia 2023 sea registrada en la aplicación disponible https://sgrl.mintrabajo.gov.co dentro de los periodos establecidos en la **Circular No. 009 del 22 de enero de 2025**; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2026, informo entre otras cosas que:

> *Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.*

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN r**emitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST, y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), el cual adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras:

Nivel de diseño e implementación del PESV		***Misionalidad de la organización***	
		1. ***Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor***	*2.* ***Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte***
Tamaño de la organización	***No aplica***	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*	*Entre 1 y 10 vehículos o un conductor*
	1. ***Básico***	*Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores*	*Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores*

	2. ***Estándar***	*Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores*	*Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores*
	3. ***Avanzado***	*Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores*	*Más de 100 vehículos o más de 100 conductores*

Dado que para el cumplimiento del contrato se requieren actividades conexas de transporte, sin que estas constituyan el objeto principal del mismo**, EL PROPONENTE** o cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal según el caso, deberá:

- Informar si para el cumplimiento de su misión debe fabricar, ensamblar, comercializar, contratar o administrar flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades; o debe contratar o administrar personal de conductores;
- Informar si las actividades conexas de transporte las realizará a través de un tercero y presentar en la debida oportunidad la licencia vigente para la prestación del servicio de transporte, expedida por el Ministerio de Transporte o autoridad local competente

Durante el plazo de ejecución del contrato el contratista, si antes no lo ha realizado, presentara copia del registro de su PESV (o del PESV del tercero subcontratado) ante la autoridad competente o copia de su aprobación.

Adicionalmente, según el Num.3.10.3 del **Plan Estratégico de Seguridad Vial** - **CT-ADF-0075** se estableció que la **DIAN** durante el plazo de ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **contratistas** de la **DIAN** tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario para prevenir la ocurrencia de riesgos viales

NOTA: La **DIAN** dentro del Proceso de Selección solo verificará el registro o aprobación del **PESV,** sin revisar su contenido, porque esta revisión compete de manera exclusiva al organismo de tránsito correspondiente.

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

Si durante la ejecución del contrato la **DIAN** necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Director Seccional, y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el **SECOP II**, sin que para el efecto la **DIAN** requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente al el Director Seccional, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

3.5.2.1 Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.5.2.2 Suscribir en conjunto con el Contratista, el acta de inicio del contrato, y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato

3.5.2.3 Verificar la calidad de los elementos contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

3.5.2.4 En caso de que el proceso se haya realizado por SECOP II deberá enviar solicitud de asignación de usuario y contraseña al correo licitacion@dian.gov.co en el nivel central o al correo aguerrerob@dian.gov.co en la Dirección Seccional de Aduanas de Cali, para el trámite respectivo.

3.5.2.5 Aplicar la Lista de chequeo para la solicitud de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo, los cuales deben anexarse a la carpeta de supervisión con los respectivos anexos de acuerdo con el riesgo al que se encuentren expuestos en la labor contratada, conforme lo indicado por la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección de Gestión de Personal.

3.5.2.6 Atender las funciones y responsabilidades establecidas en el Instructivo **DIAN IN-ADF-0100 Requerimientos Mínimos para el Mantenimiento**, con los lineamientos que se deben cumplir para el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la Entidad, con el fin de que estos se encuentren en perfecto estado para su uso.

3.5.2.7 Solicitar las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar el correcto funcionamiento al **CONTRATISTA** del objeto contratado, cuando diere lugar.

3.5.2.8 Una vez recibidas las facturas expedidas por el contratista, El supervisor validará la información correspondiente contra los documentos soporte y realizará aprobación y/ rechazo de la factura en sistema SIIF plataforma Olimpia y expedirá la certificación de cumplimiento bienes y servicios formato FT-ADF- 2337 y el informe de supervisión de ejecución de la orden de compra, la cual, la factura deberá ser aprobada en el sistema Olimpia.

3.5.2.9 Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato

3.5.2.10 Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la Orden de Compra

3.5.2.11 Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

3.5.2.12 Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.

3.5.2.13 Realizar los informes de supervisión periódicos en los formatos actualizados y establecidos por la Entidad.

3.5.2.14 Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción para los correspondientes pagos.

3.5.2.15 Atender a las funciones y responsabilidades establecidas en el Procedimiento PR-ADF-0332 Programa de Mantenimiento del Parque Automotor.
3.5.2.16 En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión para el cumplimiento del contrato

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.6.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.6.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.6.11. Las demás establecidas en la Ley

3.7 Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.7.1. Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La cláusula penal se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o

haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

3.7.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, impondrá al contratista multa equivalente al __0,5_% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la DIAN le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la DIAN dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

3.7.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Bienes y Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la SuperSociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macro sector comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, sector comercio de vehículos y actividades conexas- Actividad (G4520) Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 4520.-V4) "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores", la cual incluye las siguientes actividades:

- El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

De acuerdo con lo reportado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) en su Boletín Técnico del cuarto trimestre de 2026[1]

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Industrias manufactureras crece 2,3%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

- **Comercio al por mayor y al por menor**

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-I	2026[Pr]-I / 2025[Pr]-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,9**	**0,2**

Fuente: DANE,PIB_T

- **Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el primer trimestre de 2026, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 2,2%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,5%
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,2	0,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	2,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,2**	**0,5**

Fuente: DANE,PIB_T

Aspectos políticos, sociales y ambientales

- **Regulatorio**

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007: Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 410 de 1971 - Presidencia de la República; Por el cual se expide el Código de Comercio.
- Decreto 624 de 1989 - Presidencia de la República; Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
- Ley 2069 de 2020 – Congreso de la República; "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Decreto 1860 de 2021 – Departamento Nacional de Planeación; "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
  Decreto-Ley 2106 de 2019 - Presidencia de la República. "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Decreto 2150 de 1995 - Presidencia de la República. "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 444 de 2023 Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- Decreto 19 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. ARTÍCULO 201. Revisión periódica de los vehículos. ARTÍCULO 203. Centros de Diagnóstico Automotor.
- Ley 769 de 2002, "Código Nacional de Tránsito Terrestre", modificada por la Ley 1383 de 2010, establece las condiciones técnico-mecánicas, ambientales y de seguridad que deben cumplir los vehículos que circulan por el territorio nacional. El artículo 28, modificado por el artículo 8 de la Ley 1383 de 2010, dispone que todo vehículo debe garantizar el adecuado funcionamiento del sistema de frenos, dirección, suspensión, señalización, sistema de escape, llantas y demás elementos de

seguridad, así como cumplir con los estándares de emisiones contaminantes fijados por la autoridad ambiental. Por su parte, el artículo 50, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, establece la obligación del propietario o tenedor de mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, como medida esencial para la protección ambiental y la seguridad vial

- Ley 1383 de 2010 - Congreso de Colombia. "Por la cual se reforma la Ley Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones". Los artículos 5 y 10 de esta Norma introducen modificaciones a los artículos 28 y 50 de la Ley 769 de 2002, respectivamente:

  "*Artículo 8°. El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 quedara así:*

  > *Artículo 28. Condiciones tecno mecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.*

  (...)

  Artículo 10. artículo 50 de la Ley 769 de 2002, quedara así:

  > *Artículo 50. condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".*
  >
  > *Se destaca también que en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, que modifica el artículo 53 de la Ley 769 de 2002, queda determinado que las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes deberán realizarse en Centros de Diagnostico Automotor legalmente constituidos y que cumplan los reglamentos que emitan, en lo de su competencia, los Ministerios de Trasporte y del Medio Ambiente. Asimismo, establece la obligatoriedad para el conductor y/o propietario del vehículo, del porte del certificado correspondiente, so pena de incurrir en las sanciones de Ley, que para el caso se fijan en la Ley 769 de 2002, articulo 131(modificado por el art. 21 de la Ley 1383 de 2010), literal C.*

- El manejo de los residuos peligrosos (RESPEL) se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 4741 de 2005 y en la Resolución 1402 de 2006, actualmente compiladas en el Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Resolución 372 de 2009 - Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo Territorial. "Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones".
- Norma Técnica Colombiana ISO 45001 "Sistemas de Gestión en Seguridad v Salud Ocupacional. Requisitos". Esta norma tiene por objeto especificar los requisitos para un sistema de gestión en seguridad y salud ocupacional (S y SO), para hacer posible que una organización controle sus riesgos de S y SO y mejore su desempeño en este sentido.
- Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del Trabajo", con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, del 7 de junio de 1951, compilando los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951.

- Ley 1480 de 2011. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015 Decreto Único del Sector Ambiental.
- Resolución 1326 del 2017 Por medio de la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas usadas y se dictan otras disposiciones.

Y las demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que específicamente establezca la normatividad vigente aplicable

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende**?

Personas jurídicas o naturales, dedicadas a la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos incluidos repuestos. Empresas privadas medianas y pequeñas que tiene como objeto desarrollar obras de infraestructura física en el país.

Los bienes o servicios a contratar, los prestan personas jurídicas (o naturales) que tienen como objeto Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la División Administrativa y Financiera de la DSA Cali de la DIAN, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2020, y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así: “

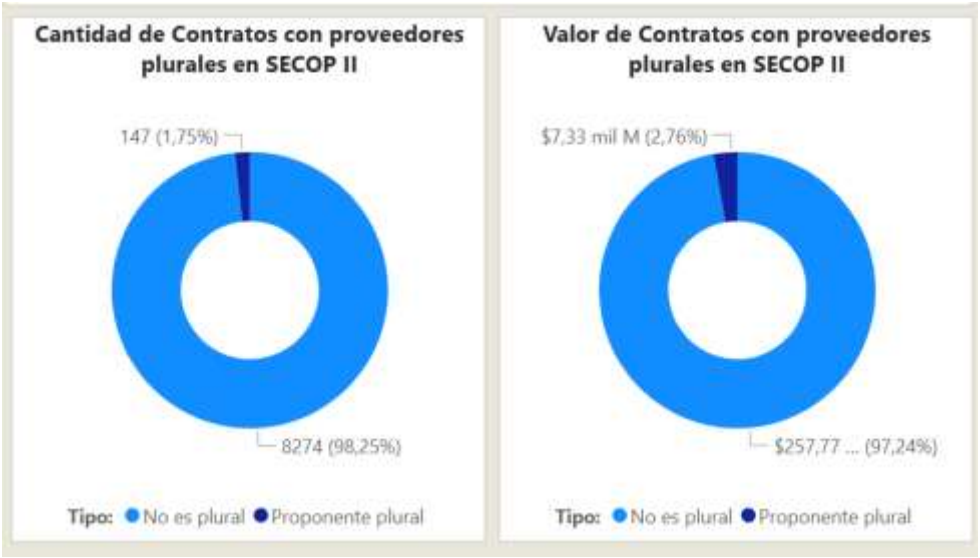
No.	*NOMBRE O RAZÓN SOCIAL*	*NIT*	*MIPYMES*
1	GLOBOLLANTAS SAS	805.000.253	
2	AUTOCENTRO CAPRI S.A.	805.008.909	
3	TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA	800.057.113	
4	WORLD WIDE	900.758.276	
5	INGEMOTORES SAS.	900.350.776	
6	CENTRO AUTOMOTRIZ DE REPARACIÓN Y SERVICIOS LTDA	900.132.910	
7	UNIÓN TEMPORAL CALI CDAV-2025	900.853.705	
8	LLANTAS LA LUNA CALI SAS	900.941.602	
9	ARAUTOS S.A.S	800.191.543	

Con base en el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Compra Eficiente (ANCP-CCE) se realiza el filtro de la información del código UNSPCS 78181500 “Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos”, donde se pudo identificar que para las vigencias 2023, 2024 y 2025, las estadísticas del valor total de la contratación a nivel nacional, así como los proveedores que suscribieron contratos registrados en dicho código, fueron:



Análisis de MIPYMES

En este sentido, la distribución de la cantidad y los valores de los contratos correspondiente a proveedores MiPymes y proponentes plurales, para las vigencias 2023, 2024 y 2025, fue de la siguiente manera:



Así mismo, la contratación efectuada dentro del código UNSPCS 78181500 “Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos” a nivel nacional por parte de los diferentes proveedores, se dio con base en las siguientes modalidades de contratación:



4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Con el fin de identificar prácticas contractuales previas y referentes de mercado, se tomó como muestra la información de tres (3) procesos de contratación adelantados por la Entidad, los cuales guardan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	CAR SCANNERS S.A.S.	UNION TEMPORAL CONSEPAR TECNI JJ 2	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS
Contrato No. / Proceso No.:	IMC-91-001-2022 91-002-2022	IMC-91-001-2023 91-002-2023	IMC-88-001-2022 88-005-2022
Objeto:	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo integral (incluye suministro de insumos y repuestos originales), para los vehículos que conforman el parque automotor de la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Bogotá.	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali
Valor de Contrato:	$30.000.000	$28.000.000	$ 70.500.000
Forma de pago:	Mes vencido	Mes vencido	Mes vencido
Fecha de suscripción:	24 de marzo de 2022	17 de marzo de 2023	4/03/2022
Vigencia /Plazo de Ejecución:	15 de diciembre de 2022	15 de diciembre de 2023	31/12/2022
Garantías:	Cumplimiento del Contrato 20%, Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento de los bines 20%, Pago salarios y prestaciones sociales 10%	Cumplimiento del Contrato 20%, Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento de los bienes 20%, Pago salarios y prestaciones sociales 10%	Cumplimiento del contrato 10%, Pago Salarios 5%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%. RC 200 SMLV
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2852762&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.23454775&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2836686&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Modalidad contractual:	Menor Cuantía	Menor Cuantia	Menor Cuantía
Contratista:	U.T. MANTENIMIENTO DIAN	U.T. MANTENIMIENTO DIAN	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI
Contrato No. / Proceso No.:	88-005-2023	88-006-2024	88-004-2025
Objeto:	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali	Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali
Valor de Contrato:	$ 156.000.000	$ 150.000.000	160.000.000
Forma de pago:	Mes vencido	Mes vencido	Mes vencido
Fecha de suscripción:	28/02/2023	22/02/2024	21 de marzo de 2025
Vigencia /Plazo de Ejecución:	31/12/2023	31/12/2025	20 de diciembre de 2025
Garantías:	Seriedad de la Oferta, Cumplimiento del contrato 10%, Pago Salarios 5%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%. RC 200 SMLV	Seriedad de la Oferta, Cumplimiento del contrato 10%, Pago Salarios 5%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%. RC 200 SMLV	Cumplimiento del contrato: 10%, Pago de salarios: 5%, Calidad del servicio: 10%, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 10%
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3968512&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true.	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5550753&is	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7702023&isFromPublicArea=True&isModal=False

Del análisis de los antecedentes contractuales se evidencia que la Entidad ha contratado el servicio de mantenimiento de vehículos bajo la modalidad de mínima cuantía, manteniendo una alta similitud en cuanto al objeto contractual, la forma de pago y las garantías exigidas.

No se identifica una tendencia uniforme en los valores, toda vez que estos varían en función de las características técnicas especificas de cada vehículo y las necesidades específicas de cada seccional.

En relación con las garantías, se observa que en los procesos analizados requieren garantías de seriedad de la oferta en dos de los tres procesos analizados, y en todos los procesos requieren garantías de cumplimiento del contrato, pago de salarios, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y responsabilidad civil extracontractual, para el presente proceso se considera pertinente exigir los mismos amparos contemplados

en las contrataciones anteriores analizadas, toda vez que estos han sido definidos conforme a los riesgos identificados por la Entidad y resultan consistentes con lineamientos aplicables a los procesos de mínima cuantía.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

Se consulta en la plataforma SECOP II procesos contractuales adelantados por otras Entidades Estatales cuyos objetos contractuales guardan relación directa con el servicio requerido en el presente proceso.

A continuación, se relacionan algunos procesos de referencia celebrados por entidades públicas de distinta naturaleza, los cuales permiten evidenciar la forma en que se adquiere este tipo de servicios:

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:		Centro CAR 19 LTDA	Almacén Auto Repuestos S.A.S
Contrato No. / Proceso No.:	2022000365	DNP-MC-003-2025	SMC-GB-011-2026
	MCSG0822	DNP-960-2025	CO1.PCCNTR.9376810/2371
Objeto:	Prestar al Instituto Departamental de Salud de Nariño, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos diésel, gasolina, inyección y carburador de su propiedad o de los que llegare a contar el IDSN, así mismo el suministro de repuestos y llantas para los vehículos, garantizando el suministro de repuestos de excelente calidad, necesarios para su óptimo funcionamiento y mano de obra garantizada	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, así como el servicio de lavado y despinches para el parque automotor de propiedad del departamento nacional de planeación (DNP)	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales para el parque automotor del departamento de boyacá
Valor de Contrato:	$42.000.000	$70.807.691	$148.826.925
Forma de pago:	vencido	vencido	vencido
Fecha de suscripción:	10 de marzo de 2022	22 de abril de 2025	05 de marzo de 2026
Vigencia /Plazo de Ejecución:	270 dias	30 de noviembre de 2025	45 días
Garantías:	Cumplimiento del contrato: 10%, Calidad del servicio: 10%	Cumplimiento del contrato20% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% Amparo de provisión de repuestos y accesorios 20% RCE 200SMMLV	Cumplimiento del contrato20% Pago de salarios 5% Calidad del servicio 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20%
Enlace SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2838254&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7956834&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10052801&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Del análisis de los procesos adelantados por otras Entidades Estatales se concluye que el servicio de mantenimiento de vehículos es comúnmente adquirido mediante la modalidad de mínima cuantía, los procesos analizados guardan similitud en cuanto al tipo de servicio requerido, los esquemas de pago contra ejecución, y la exigencia de garantías orientadas a mitigar riesgos de incumplimiento, calidad y responsabilidad frente a terceros.

Así mismo, se evidencia que los valores contractuales presentan variaciones significativas, las cuales dependen de las características técnicas de los vehículos propios de cada Entidad, en ese sentido, si bien estos procesos sirven como referente para identificar prácticas contractuales y condiciones usuales del mercado público, los valores contratados no se toman como referencia directa para la determinación de los precios de mercado del presente proceso, toda vez que cada contratación responde a necesidades específicas y condiciones técnicas particulares.

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por Cincuenta y Siete Millones Mcte ($57.000.000), más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar para el presente proceso contractual.

Nota: Acorde al análisis se requiere disponer del servicio durante el plazo de ejecución del contrato, no obstante dadas las limitaciones de orden presupuestal existentes a la fecha se proyecta contratar hasta por un valor de Cincuenta y Siete Millones Mcte ($57.000.000), conforme la disponibilidad presupuestal vigente, y a la espera de poder adelantar las gestiones administrativas necesarias para la asignación de los recursos que permitan garantizar la plena solución de la necesidad de la Entidad en la vigencia 2026.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal 2026 de fecha 12/05/2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS	LINEA 436, Mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Aduanas de Cali

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para el presente proceso se publicó la solicitud de información a los proveedores a través de la plataforma Secop II, así mismo se invitó a cotizar a empresas mediante correo electrónico a las empresas identificadas en el análisis de la demanda del sector, en dichas solicitudes se informó el objeto contractual y las condiciones requeridas por la Entidad para cada uno de los vehículos.



Como resultado, se obtuvieron dos cotizaciones en las cuales se discriminaba el valor unitario de los ítems requeridos. Para la estimación del valor unitario de referencia por ítem del presente proceso, se calcula el promedio de los valores cotizados para cada uno de ellos.

Se anexan los cálculos respectivos al presente documento. Anexo 6 Estudio del mercado y Anexo 2 Precios de referencia.

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial - *No aplica*

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el ***VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL*** *es decir por la suma de* ***$57.000.000 (Cincuenta y siete millones de pesos mcte.)*** y su ***VALOR DEFINITIVO*** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. Los valores unitarios pactados para cada ítem corresponderán a los ofrecidos por el adjudicatario, en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación incluido IVA, o a los obtenidos a partir del estudio de precios de mercado que se realice, para aquellos ítems que no se encuentren dentro del listado de referencia establecido, pero que se requieran por la Entidad y guarden relación con el objeto del contrato.

Para la adjudicación del contrato la OFERTA DE MENOR PRECIO será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los valores unitarios, incluido IVA, de la oferta económica de cada proponente con cantidades igual a uno (1). Todos los valores unitarios ofrecidos, incluido IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia, incluido IVA, establecido en el Anexo No. 2 PRECIOS DE REFERENCIA. Si la Oferta Económica incluye algún valor unitario que supere el precio unitario de referencia establecido por la Entidad, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:** Pagos parciales de acuerdo con la cantidad de bienes suministrados por el contratista, multiplicados por los valores unitarios pactados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente, previa entrega de todos los documentos soportes al Supervisor, para que éste trámite su pago, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** ***ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso, asimismo, al buzón de correo electrónico autorizado para recibir facturas electrónicas de proveedores/contratistas de la DIAN a nivel nacional, siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co (ver guía 1).

El Supervisor remitirá directamente a la la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional o quien haga sus veces:la de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato: Aplica

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: las actividades derivadas de la ejecución del contrato y prestación de los servicios contratados, se realizarán en las instalaciones donde se encuentre ubicado el taller y/o sede(s) de servicio automotriz del proponente adjudicatario, de acuerdo con la dirección establecida en la propuesta por el oferente, el cual debe estar ubicado en la ciudad de Cali, Para efectos contractuales, se fija el domicilio en la Cali.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los que se relacionan en el **anexo 5 matriz de riesgos** la cual hace parte integral de los estudios previos.

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: Actividades relacionadas el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual .

a) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

En ese orden, la supervisión de contrato de seguros de la Coordinación de Servicios Generales, mediante correo del 17 de febrero de 2026 indicó que:

(…) en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y contratista deben garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, la ejecución del contrato, su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos propios del contrato.

Con base en el objeto del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo la garantía que mejor se adecua para cubrir los riesgos de los bienes a contratar, es la descrita a continuación:

CLASE DE RIESGOS	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10	Del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad del Servicio Suministrado	10	Del Contrato	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados	10	Del Contrato	Por un término de doce (12) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5	Del Contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV		Por un término igual al plazo de ejecución del contrato

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de División Administrativa y Financiera, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Cali, el día 11/06/2026.

Aspectos Técnicos:

Ramón Sabogal
Ramon Sabogal Alzate
Gestor II División Administrativa y Financiera

Aspectos Jurídicos:

Norles González Calderón
Jefe de División Administrativa y Financiera

Revisó: *Paola Andrea Serna Agudelo* — *Gestor II* Paola A. Serna

Elaboró: *Yamileth Fajardo Ramos.* — *Cargo Gestor I*
Ana Marcela Castro Portillo. — Cargo Gestor II
Ayda Malena Imbacuan Chaguezac . — Cargo Gestor II

Anexos

ANEXO 1 – REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA
ANEXO 3 – INVITACION PUBLICA
ANEXO 4 – CLAUSULAS CONTRACTUALES
ANEXO 5 – MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 6 ESTUDIO DE MERCADO
FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACION
FORMATO 2 COMPROMISO CONSORCIAL
FORMATO 3 CERTIFICACION DE EXPERIENCIA
FORMATO 4 MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES
FORMAO 5 AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS
FOMATO 6 FACTORES DE DESEMPATE
FORAMTO 7 REGISTRO DE TERCEROS